1904 - 2004 Centenario de la Presencia Grgentina Ininterrumpida en el Sector Antártico



La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina RESUELVE

Artículo 1º.- Créase una Comisión Investigadora según lo establecido en el artículo 106 de la Constitución Provincial, a fin de examinar las posibles irregularidades y/o conductas delictivas que surgieran con motivo de la recepción de la denuncia presentada en el Plenario de legisladores del día 26 de octubre del corriente año. Dicha Comisión formulará sus conclusiones examinando la gestión de los funcionarios desde la fecha de los hechos que se señalaran hasta la actualidad, como asimismo investigar si para la realización de dichas maniobras y/o otras que pudieren surgir del curso de la investigación, se hubieran utilizado fondos públicos. En este último supuesto deberá determinar, en forma provisoria o definitiva, la correcta aplicación de los mismos, agregando cualquier otra información que pudiere ser de importancia o relevancia en relación a los hechos investigados.

Artículo 2º.- La Comisión Investigadora podrá adoptar, entre otras, las siguientes medidas conducentes a la investigación de los hechos:

- 1. Realizar inspecciones oculares y labrar actas;
- 2. citar a testigos y tomar declaraciones;
- 3. citar al denunciante para pedir aclaraciones de los hechos denunciados;
- 4. extraer testimonios y fotocopias de expedientes o archivos; y
- cualquier otra medida que resultare idónea para el desarrollo de la causa, en tanto se encuadre en los preceptos de las Constituciones Provincial y Nacional.

En el caso en que los instrumentos o documentación remitida correspondieran a un expediente judicial en secreto de sumario, la Presidencia tomará los recaudos necesarios para la garantía del mismo.

Artículo 3º.- Dicha Comisión Investigadora estará integrada por dos (2) legisladores del Bloque Justicialista, dos (2) legisladores del bloque Movimiento Popular Fueguino, un (1) legislador del bloque Frente de Unidad Provincial y un (1) legislador del Bloque Alianza de una República de Iguales.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Firgentinos"

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina resuelve

Artículo 4º.- Esta Comisión deberá, en un plazo de treinta (30) días hábiles prorrogables para la Cámara, informar el resultado de la investigación.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2004.

RESOLUCIÓN Nº

/04.-

AFAEL JESUS CORTES Secretario Legislativo

Poder Legislativo

HUGO OMAR COCCARO Vicegobernador sidente Poder Legislativo